



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



3

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°035 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 29 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

**POR CUANTO:**

El expediente interno N° 11580-2017, de fecha 27 de noviembre del 2017 El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo extraordinaria N° 014 de fecha 29 de Noviembre del 2017; Carta N° 001-2017-R.S/R-MPPA-A, de fecha 27 de Noviembre del 2017, los Regidores DEIVID RAMIREZ SARAVIA, HUGO L. GALVEZ PUERTA, ENEIDA PAREDES MOREYRA y JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA; Informe legal N° 0628-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Noviembre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 45° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, mediante Carta N° 001-2017-R.S/R-MPPA-A, de fecha 27 de Noviembre del 2017, los Regidores DEIVID RAMIREZ SARAVIA, HUGO L. GALVEZ PUERTA, ENEIDA PAREDES MOREYRA y JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA, solicitan modificar el artículo 45° del reglamento interno de Concejo Municipal, a fin de que las sesiones ordinarias sean los 01 y 10 de cada mes (...).

Que, mediante Informe legal N° 0628-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Noviembre del 2017, el gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que dicho pedido se eleve al honorable concejo municipal.

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, establece que **"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**

Que, en su **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, establece que: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...)**.

Que, el **Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972** inciso 8° establece que **"Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"** y los **Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO en MAYORIA de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



159

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL

**"APROBAR LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO 45º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍCASE, El Artículo 45º del Reglamento Interno Del Concejo Municipal De La Municipalidad Provincial De Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°030 -2017-MPPA-A, conforme al texto siguiente:

**"Artículo 45º.-** el Concejo Municipal sesionara ordinariamente los días 01 y 10 de cada mes, en caso que la fecha determinada sea un día no laborable, el alcalde podrá determinar la realización de la misma antes o después de la fecha indicada, a partir de las nueve de la mañana."

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Palacio Municipal a los Veintinueve días del mes de Noviembre del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE

